



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

COMITÉ DE SELECCIÓN

ACTA DE EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 030-2023-UNALM, PARA LA "ADQUISICIÓN DE CHALA VERDE (FORRAJE VERDE) PARA CUYES PARA LA GRANJA DE CUYES DE CIENEGUILLA DE LA UNALM"

A las 23:59 horas del día 27/11/2023 se cerró el registro de ofertas de los postores, habiéndose presentado: DIEGO Y EDSON RAMOS NEGOCIACIONES GANADERA S.R.L.; para la "ADQUISICIÓN DE CHALA VERDE (FORRAJE VERDE) PARA CUYES PARA LA GRANJA DE CUYES DE CIENEGUILLA DE LA UNALM" de la AS N° 030-2023-UNALM.

El día: 28/11/2023 se reunió el Comité de Selección en la Unidad de Abastecimiento: el Ing. JORGE AUGUSTO GAMARRA BOJORQUEZ; Presidente del Comité de Selección, la Ing. TERESA MONTES ANDÍA; Miembro; el C.P.C. JULIO CÉSAR RAMÍREZ GÓMEZ; Miembro.

El Comité de Selección procede con la revisión de la documentación obligatoria solicitada en las bases Integradas. Como resultado, se tiene que el único postor DIEGO Y EDSON RAMOS NEGOCIACIONES GANADERA S.R.L., para la "ADQUISICIÓN DE CHALA VERDE (FORRAJE VERDE) PARA CUYES PARA LA GRANJA DE CUYES DE CIENEGUILLA DE LA UNALM", no cumple con adjuntar todos los documentos obligatorios solicitados en las Bases Integradas (Anexo A), en el Anexo N° 4 Declaración Jurada de Plazo de entrega consideran un plazo mayor a lo solicitado en la Bases Integradas (*Plazo de entrega ocho (08) días calendario*). Por tanto, se considera su oferta **NO ADMITIDA**.

Acto seguido, se procedió a la etapa de evaluación de ofertas de los postores. Esta evaluación se realizó de acuerdo a los factores de evaluación enunciado en las Bases Integradas.

ÍTEM 1: ADQUISICION DE CHALA VERDE (FORRAJE VERDE) PARA CUYES

Finalmente, el Órgano Encargado de Contrataciones declara **DESIERTO**, en cumplimiento con los incisos 65.1 y 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que a la letra dice:

"Artículo 65.- Declaración de Desierto

65.1 El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (02) ofertas válidas.

65.2 Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adaptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE"

En señal de conformidad al presente, firmaron los suscritos.

La Molina, 28 de noviembre del 2023


Ing. JORGE A. GAMARRA BOJORQUEZ
Presidente del Comité de Selección


Ing. TERESA MONTES ANDÍA
Miembro


C.P.C. JULIO C. RAMÍREZ GÓMEZ
Miembro